



INCENTIVOS DIRIGIDOS A LA AMPLIACIÓN DE LA JORNADA LABORAL PARCIAL REGULADOS EN EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 192/2017, DE 5 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO INDUSTRIAL Y MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL EN ANDALUCÍA

Agentes de
Empresas

Servicios personalizados para empresas:
intermediación, recursos humanos, ayudas a la contratación, información y asesoramiento.

OBJETO.- Incentivar la ampliación de la jornada laboral de las personas trabajadoras andaluzas que tengan un contrato de trabajo de duración indefinida con jornada parcial.

CONCEPTO SUBVENCIONABLE.- Ampliación de una jornada parcial a una jornada completa, entendiéndose por tal, la jornada ordinaria de trabajo que se contemple en el convenio colectivo de aplicación, o en su defecto la jornada máxima legal.

Se podrán solicitar **dos o más subvenciones:** Una solicitud por cada contrato o grupo de contrato cuya jornada haya sido ampliada, siempre que todas las ampliaciones se realicen en la misma fecha.

ENTIDADES BENEFICIARIAS.-

- a) Las personas trabajadoras autónomas.
- b) Las empresas cualquiera que sea su forma jurídica.
- c) Las entidades sin ánimo de lucro.
- d) Las entidades sin personalidad jurídica.

Todas ellas deben desarrollar su actividad en Andalucía, es decir, que tengan un centro de trabajo o domicilio social en la Comunidad Autónoma Andaluza.

REQUISITOS (OBLIGACIONES Y CONDICIONES ESPECÍFICAS).-

La ampliación de la jornada incentivada debe reunir los siguientes requisitos:

1. El contrato cuya jornada se amplía deberá ser indefinido.
2. La jornada completa deberá mantenerse de forma ininterrumpida al menos 36 meses desde que se produjo la ampliación que motiva el incentivo.
3. En el supuesto de que se produzca el cese o baja definitiva de la persona a quien se ha ampliado la jornada laboral, con anterioridad al periodo mínimo de 36 meses ininterrumpidos exigidos para el mantenimiento del puesto incentivado, la persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al Servicio Andaluz de Empleo, la baja de la persona trabajadora en el plazo máximo de 15 días a contar desde que se produjo la misma.

Contrataciones excluidas

1. Las que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de la persona trabajadora autónoma.
2. Aquellas realizadas por empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en empresas usuarias.
3. Contrataciones de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas.
4. Las relaciones laborales de carácter especial, recogidas en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

INCENTIVOS DIRIGIDOS A LA AMPLIACIÓN DE LA JORNADA LABORAL PARCIAL REGULADOS EN EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 192/2017, DE 5 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO INDUSTRIAL Y MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL EN ANDALUCÍA

Agentes de
Empresas

Servicios personalizados para empresas:
intermediación, recursos humanos, ayudas a la contratación, información y asesoramiento.

CUANTÍA.-

Los incentivos a la ampliación de la jornada laboral consisten en un incentivo de hasta **4.000 €** a favor de la persona o entidad empleadora.

Serán de **5.000 €** en el supuesto que la actividad de la persona o entidad se enmarque en el sector industrial, es decir, cuando el **contrato indefinido cuya jornada parcial se haya ampliado a jornada completa se realice por una empresa o entidad del sector industrial**, entendiéndose por **sector industrial**: las actividades económicas encuadradas en el sector de la industria manufacturera, así como, en los servicios avanzados vinculados a procesos y productos industriales, de acuerdo con la Estrategia Industrial de Andalucía 2020. (v. Disposición adicional tercera de la Orden de 6 de Mayo de 2018).

Las cuantías anteriores se **incrementarán en un 20%** cuando la persona trabajadora sea **mujer víctima de violencia de género**.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 5.a).4 del Cuadro Resumen, en función de la jornada ampliada se establece la siguiente **PROPORCIONALIDAD** en la cuantía del incentivo:

- a) Cuando la jornada ampliada suponga, un **incremento de al menos, el 50%** de la jornada de trabajo ordinaria o de **20 horas semanales**, el incentivo a conceder será de **4.000 €**. En el supuesto que la contratación se enmarque en una actividad del **sector industrial**, será de **5.000 €**.
- b) Cuando la jornada ampliada sea inferior a la anterior, y suponga un **incremento de al menos el 25% de la jornada de trabajo ordinaria o de 10 horas semanales**, el incentivo a conceder será de **2.000 €**. En el supuesto que la contratación se enmarque en una actividad del **sector industrial**, será de **2.500 €**.
- c) Las cuantías establecidas en los apartados a) y b) se incrementarán en un 20% cuando la persona trabajadora sea mujer víctima de violencia de género.
- d) **No serán incentivables las ampliaciones de la jornada laboral cuyo incremento sea inferior al 25% de la jornada de trabajo ordinaria o a 10 horas semanales**

INCENTIVOS DIRIGIDOS A LA AMPLIACIÓN DE LA JORNADA LABORAL PARCIAL REGULADOS EN EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 192/2017, DE 5 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO INDUSTRIAL Y MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL EN ANDALUCÍA

Agentes de
Empresas

Servicios personalizados para empresas:
intermediación, recursos humanos, ayudas a la contratación, información y asesoramiento.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

Un mes desde la fecha de la formalización de la ampliación de jornada para la cual se solicita el incentivo.

El plazo de presentación estará abierto desde el **12 de Julio de 2018 hasta 30 de Septiembre de 2019**, salvo que el crédito presupuestario establecido para estos incentivos se agote antes, en cuyo caso, se publicará en BOJA una resolución para su general conocimiento, la cual pondrá fin al plazo de presentación de las solicitudes.

PLAZO DE RESOLUCIÓN.- Tres meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de registro en el órgano competente para su tramitación.

PRESENTACIÓN.- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>

ÓRGANO AL QUE DIRIGIR SOLICITUDES.- Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo

ÓRGANO COMPETENTE INSTRUCCIÓN.- Dirección General de Políticas Activas de Empleo.

Además de las funciones de instrucción le corresponde:

- Análisis de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta definitiva de resolución

ÓRGANO COMPETENTE RESOLUCIÓN.- Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

FORMA DE PAGO.- Pago del 100% del importe de la subvención, una vez emitida la Resolución de Concesión.

Se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada previa acreditación de titularidad.

ESTADO.- Abierto hasta 30 de Septiembre de 2019

CONCURRENCIA: no competitiva





INCENTIVOS DIRIGIDOS A LA AMPLIACIÓN DE LA JORNADA LABORAL PARCIAL REGULADOS EN EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 192/2017, DE 5 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO INDUSTRIAL Y MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL EN ANDALUCÍA

Agentes de
Empresas

Servicios personalizados para empresas:
intermediación, recursos humanos, ayudas a la contratación, información y asesoramiento.

ANEXOS Y NORMATIVA BÁSICA REGULADORA

Obtención del formulario:

En la siguiente dirección electrónica:

<https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>

ANEXOS (Resolución de 3 de Julio de 2018, BOJA N° 133 de 11 de Julio de 2018)

Anexo I

Anexo I.1

Anexo I.2

Anexo II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON EL ANEXO II, SALVO EN CASOS DE PRESENTACIÓN CON ANEXO I

Salvo casos de presentación con la solicitud (Anexo I), el Anexo II se deberá presentar acompañado de original, copia auténtica o autenticada de toda la documentación detallada en el apartado 14 del cuadro resumen de las bases reguladoras de cada línea de incentivo que se convoca.

NORMATIVA BÁSICA REGULADORA

- Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.
- Orden de 6 de mayo de 2018 por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la Inserción Laboral en Andalucía , en el Marco del Programa de Fomento de Empleo Industrial en Andalucía y la Iniciativa Bono de Empleo.
- Resolución de 3 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan los incentivos a la creación de empleo estable, y a la ampliación de la jornada laboral parcial a jornada completa, regulados en la Orden de 6 de mayo de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidos a la inserción laboral en Andalucía, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial en Andalucía y la Iniciativa Bono de Empleo.

INCENTIVOS DIRIGIDOS A LA AMPLIACIÓN DE LA JORNADA LABORAL PARCIAL REGULADOS EN EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 192/2017, DE 5 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO INDUSTRIAL Y MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL EN ANDALUCÍA

Agentes de
Empresas

Servicios personalizados para empresas:
intermediación, recursos humanos, ayudas a la contratación, información y asesoramiento.

- Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento núm. 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) núm. 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1081/2006 del Consejo.
- Reglamento (Unión Europea) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola.
- Reglamento (UE) n.º 717/2014, de la Comisión de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.